



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 3937
18 - ABRIL - 2017

Por la cual se cancelan en el Archivo Nacional de Identificación (ANI), unas Cédulas de Ciudadanía por Doble Cedulación

EL DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACION
En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante
Resolución No. 1970 del 09 de Junio de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 01 de 2003, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil la Dirección y Organización de la identificación de las personas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 67 literal b) del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), establece como causal de cancelación de la Cédula de Ciudadanía por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la múltiple cedulación.

Que revisado el sistema (AFIS), se comprobó que los ciudadanos cuyos nombres se mencionan en la parte resolutive de esta providencia presentan doble cedulación conforme los registros consignados en el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Que al efectuarse los cotejos dactilares automatizados a través del sistema AFIS, mediante el cual se comparan las huellas de la solicitud de las cédulas de ciudadanía, se evidenció que los ciudadanos tramitaron la expedición de dos cédulas de ciudadanía de primera vez.

Que la verificación dactilar fue ratificada mediante cotejos técnicos dactilares, practicados por los Técnicos Dactiloscopistas 4065-04 inscritos como Servidores Públicos de la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y CERTIFICARON, que practicaron cotejo dactiloscópico sobre las impresiones dactilares de los materiales de cedulación correspondiente a los ciudadanos que se relacionan en la parte resolutive de este acto administrativo y confirmaron, que son las mismas destinadas al trámite de la cédula de ciudadanía como segundo número.

Que de conformidad con la Sentencia T 006 de 2011, expedida por la Corte Constitucional MP. María Victoria Calle Correa, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la cancelación de cédula de ciudadanía por múltiple cedulación debe adelantar un procedimiento administrativo garantizando el debido proceso en los siguientes términos:

"La cancelación de cédulas en casos de múltiple cedulación es una competencia que entraña el riesgo de afectar, así sea a causa de un error de buena fe, el derecho a la personalidad jurídica de los ciudadanos. Siendo así las cosas, la pregunta que debe hacerse esta Corte es si ese riesgo de errar y de afectar un derecho fundamental, es un motivo suficiente para concluir que en el trámite de cancelación de cédulas debe respetársele al titular de el o los documentos de identidad, próximos a cancelarse, el derecho al debido proceso, en su



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No. 3937
18 - ABRIL - 2017

dimensión expresamente estatuida del derecho a ser oído, según la fórmula de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 8.1., en concordancia con el artículo 93, C.P.) La respuesta a ese interrogante debe ser afirmativa".

Que igualmente, se da aplicación al artículo 83 de la Constitución Política, el cual indica "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", entendiéndose que lo manifestado por los ciudadanos corresponde a la verdad, si a futuro, por hechos sobrevinientes, se comprobara que la información aportada a fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil expida las cédulas de ciudadanía no fue fidedigna, se adelantarán las actuaciones legales correspondientes.

Que en estricto cumplimiento a las atribuciones legales que le impone el artículo 67 del Decreto 2241 de 1986 a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se procederá a la actualización del registro en el Archivo Nacional de Identificación (ANI), conforme la cédula de ciudadanía que corresponde al ciudadano(a).

Que teniendo en cuenta los conceptos dactiloscópicos, así como la documentación allegada y analizada para cada caso, se demuestra que los ciudadanos se han identificado con la cédula de ciudadanía que requieren se deje vigente.

Que la Coordinación de Novedades de la Dirección Nacional de Identificación, proyecta y expide el presente acto administrativo, conforme la competencia y procedimientos establecidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional de Identificación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar por doble cedulación en el Archivo Nacional de Identificación (ANI), las Cédulas de Ciudadanía que se relacionan a continuación, así:

CEDULA ACTIVA:

CEDULA : 18182335 LUGAR EXPEDICIÓN: SAN MIGUEL (LA DORADA) - PUTUMAYO ✓
NOMBRE : PORTILLA SEGUNDO ERNESTO
INFORMA : CANCELACIONES REGIONAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

No. COTEJO TECNICO : 17568/2017

CEDULA CANCELADA:

CEDULA: 5256575 LUGAR EXPEDICIÓN: GUAITARILLA - NARIÑO ✓
NOMBRE : PORTILLO ERNESTO
INFORMA : CANCELACIONES REGIONAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

No. COTEJO TECNICO : 17568/2017



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No. 3937
18 - ABRIL - 2017

CEDULA ACTIVA:

CEDEULA : 65865327 LUGAR EXPEDICIÓN: CALI - VALLE ✓
NOMBRE : ZAPATA CONDA ANALIA
INFORMA : CANCELACIONES REGINAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

No. COTEJO TECNICO : 17588/2017

CEDULA CANCELADA:

CEDEULA : 34597088 LUGAR EXPEDICIÓN: SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA ✓
NOMBRE : ZAPATA CONDA ANA LIDA
INFORMA : CANCELACIONES REGINAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

No. COTEJO TECNICO : 17588/2017

CEDULA ACTIVA:

CEDEULA : 39538462 LUGAR EXPEDICIÓN: ENGATIVA - CUNDINAMARCA ✓
NOMBRE : FRANCO RENGIFO LUZMILA
INFORMA : CANCELACIONES REGINAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

No. COTEJO TECNICO : 17586/217

CEDULA CANCELADA:

CEDEULA : 41726085 LUGAR EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA //
NOMBRE : FRANCO RENGIFO LUZ BETTY
INFORMA : CANCELACIONES REGINAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

No. COTEJO TECNICO : 17586/217

CEDULA ACTIVA:

CEDEULA : 96462308 LUGAR EXPEDICIÓN: SOPETRAAN - ANTIOQUIA ✓
NOMBRE : GONZALEZ ZAPATA HERIBERTO ANTONIO
INFORMA : CANCELACIONES REGINAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

No. COTEJO TECNICO : 17584/2017

CEDULA CANCELADA:

CEDEULA : 98647134 LUGAR EXPEDICIÓN: BELLO - ANTIOQUIA ✓
NOMBRE : GARCIA JUAN DE DIOS
INFORMA : CANCELACIONES REGINAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

No. COTEJO TECNICO : 17584/2017

Total Femenino : 2 Total Masculino: 2 Total Cédulas: 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio de la Coordinación de Novedades de la Dirección Nacional de Identificación, procédase actualizar el registro del Archivo Nacional de Identificación (ANI), para los fines de consulta pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez actualizado el Archivo Nacional de Identificación, por medio de la Coordinación de Novedades de la Dirección Nacional de Identificación ordénese a los Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares de cada circunscripción comprometida, realizar las anotaciones pertinentes en sus correspondientes archivos.

ARTÍCULO CUARTO: Procédase por intermedio del Grupo de Novedades de la Dirección Nacional de Identificación ordenar a los Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil, notificar el contenido de la presente resolución a los respectivos ciudadanos que les fue cancelada la cédula de ciudadanía, conforme el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándoles que contra



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No. 3937
18 - ABRIL - 2017

la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Procédase por intermedio del Grupo de Novedades de la Dirección Nacional de Identificación ordenar a los Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil de cada circunscripción comprometida, poner el hecho en conocimiento de las autoridades competentes de conformidad con el artículo 68 del Código Electoral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el día 18 de ABRIL de 2017

YOUSSEF SEFAIR SILVA
Director Nacional de Identificación

RAFAEL ROZO BONILLA
COORDINADOR GRUPO NOVEDADES

Revisó

ROCIO ROZO RAMIREZ - COORDINADORA GRUPO JURIDICA

NOTA: Original Firmado

Proyectó y Revisó: GLORIA JEANET MOLINA RODRIGUEZ